

AGRICOLA DOÑA BERTA LIMITADA
RUT: 77.210.950-4

MAT.: Condonación de intereses y multas.

COPIAPO, 23 de abril de 2026.

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0301965 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 19 letra c) del DFL N°7, DE 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, artículo 6° letra B) N°3 y N°4, 56 y 106 del Código Tributario y las instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016.

CONSIDERANDO:

I.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0301965, presentada por el (la) contribuyente **AGRICOLA DOÑA BERTA LIMITADA, RUT 77.210.950-4** de fecha, 27/02/2026, [REDACTED], los cuales son parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

FORM.	FOLIO GIRO	PER.TRIB.	FECHA EMISION GIRO
21	3671579	03/2020	03.04.2020
21	8159027	04/2019	12.01.2023
21	8565005	12/2022	24.03.2023
21	8565007	12/2022	24.03.2023
21	8565009	12/2022	24.03.2023
21	8565011	12/2022	24.03.2023
21	9086363	12/2021	29.05.2023
21	10414787	12/2023	11.04.2024
21	10414789	12/2023	11.04.2024
21	10414791	12/2023	11.04.2024
21	10414793	12/2023	11.04.2024
21	11785223	12/2024	18.03.2025
21	11785225	12/2024	18.03.2025
21	11785227	12/2024	18.03.2025
21	11785229	12/2024	18.03.2025
21	63384627	2017	08.04.2019
21	9075851	12/2020	29.05.2023
21	241937299	04/2019	01.07.2019

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondiente a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

(Fdo.) **ALICIA NAVEA RODRIGUEZ**
DIRECTORA REGIONAL

Lo que transcribo, para su conocimiento.
Saluda a Ud.,

Fanny Vitali Colman
Secretaria Director Regional

Notificación vía correo electrónico: E-mail contribuyente: jrivera@jjauditor.cl Fecha. _____

Notificación __PERSONAL_ Res. Ex. N°_0301965; de fecha 23.04.2026 de Dirección Regional de
piapó, que incluye entrega de giros

			Chacabuco N°681 Copiapó	
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe